



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

COMUNICACION N° **4890**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

COMUNICACION

PEDIDO DE INFORMES

El Honorable Concejo Municipal solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que en el término de quince (15) días informe:

- 1) En qué dependencia de la Municipalidad realizaba la formación y entrenamiento para el oficio y ocupación de "guardia de seguridad" el Señor Roberto Faraone.
- 2) Quién era la persona o personas responsables de ejecutar la formación y entrenamiento, nivel jerárquico, nivel de instrucción en el oficio de referencia, y todo otro dato relevante que permita analizar la realización de las tareas indicadas en el acta compromiso en representación del Departamento Ejecutivo Municipal.
- 3) Si la formación y entrenamiento la realizaba en el mismo lugar durante la vigencia del acta compromiso, de lo contrario detallar los lugares en donde el Sr. Faraone cumplió con las obligaciones emergentes del acta y responsables del entrenamiento.
- 4) Copia mensual de las liquidaciones de la ayuda económica no remunerativa de pesos quinientos (500) mensuales, desde el 15/5/2.008 al 25/9/2.008. Fecha de acreditación bancaria mensual de las ayudas económicas.
- 5) Explique la diferencia temporal entre la firma del acta compromiso (15/5/2.008) y su aprobación por Decreto (27/8/2.008).



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de
Santa Fe de la Vera Cruz

COMUNICACION N° **4890**

- 6) Fotocopias de las denuncias y actuaciones realizadas a la aseguradora de riesgo de trabajo (ART).
- 7) Dependencia Policial que tomó intervención, carátula del hecho a prima facie, número de actuación sumaria y cuál es el juzgado interviniente.
- 8) El día 25/9/2.008, día del fallecimiento del Sr. Faraone Roberto, los empleados municipales cumplían una jornada de paro sin concurrencia a sus lugares de trabajo, qué personal permanente fue a trabajar al ex -frigorífico municipal lugar del deceso. De no haber asistencia de personal permanente, porqué se permitió a los practicantes del programa de entrenamiento cumplir con las horas estipuladas, sin responsables.
- 9) Actuaciones que acrediten lo solicitado en el artículo 4º de la Ordenanza N° 11.452, puntos a) al d) inclusive.
- 10) Copia de planificación temática de entrenamiento y actividades respectivas de capacitación, según artículo 9º inciso a) de la Ordenanza N° 11.452.

SALA DE SESIONES, 16 de octubre de 2.008.-

Presidente: Dr. Jorge Antonio Henn

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando